



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2002

Resolución 1395 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4481ª sesión,
celebrada el 27 de febrero de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001,

Observando que está previsto que el próximo examen semestral por el Consejo de Seguridad de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) tenga lugar el 6 de mayo de 2002 o antes de esa fecha,

Reconociendo la importancia de supervisar la aplicación de las disposiciones contenidas en la resolución 1343 (2001),

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Expertos sobre Liberia de fecha 26 de octubre de 2001 (S/2001/1015), presentado en virtud del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001);

2. *Expresa* su intención de examinar a fondo dicho informe;

3. *Decide*, entretanto, volver a establecer el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) por un nuevo período de cinco semanas a contar desde el 11 de marzo de 2002 a más tardar;

4. *Pide* al Grupo de Expertos que lleve a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y Estados vecinos con el fin de investigar y llevar a cabo una breve inspección independiente del cumplimiento por parte del Gobierno de Liberia de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001) y de las violaciones de lo dispuesto en los párrafos 5 a 7 de la resolución y que informe al Consejo por intermedio del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), a más tardar el 8 de abril de 2002, adjuntando las observaciones y recomendaciones del Grupo de Expertos en relación con las tareas que se le han encomendado en la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que, una vez aprobada la presente resolución y actuando en consulta con el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), designe a cinco expertos como máximo, aprovechando en lo posible y según proceda los conocimientos prácticos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) y *pide además* al Secretario General que adopte las disposiciones financieras necesarias en apoyo de la labor del Grupo de Expertos;



6. *Exhorta* a los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 5 *supra* en el desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
